



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

5390



Convenio de Intercambio Estudiantil

entre

La Universidad del Bío-Bío

y

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

Con el fin de fortalecer la cooperación entre ambas, las universidades signatarias acuerdan establecer el siguiente programa recíproco de intercambio estudiantil, sobre la base de principios de beneficio mutuo.

Artículo 1.

El Área de Relaciones Internacionales dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Universidad del Bío-Bío serán los responsables de la administración de este programa de intercambio.

Artículo 2.

Cada universidad podrá intercambiar un máximo de 6 estudiantes por año, incluidos los estudiantes de pregrado y postgrado. El número de estudiantes de intercambio podrá ser modificado de común acuerdo. Dos estudiantes matriculados para un semestre equivaldrá a matricular a un estudiante por un año. Se entiende que se mantendrá un equilibrio en el número de estudiantes de intercambio durante un período de cinco años.

Artículo 3.

Los alumnos de intercambio se dedicarán a la investigación o seguirán cursos en la universidad anfitriona. Deberán matricularse como estudiantes a tiempo completo y sin fin de obtener un diploma. La duración de la pasantía de los estudiantes de intercambio será en principio de un semestre o un año académico y no podrá exceder de 12 meses.

Artículo 4.

Los estudiantes participantes en intercambio serán seleccionados por su universidad sobre la base de los siguientes criterios:

- a. haber completado al menos un año de estudios a tiempo completo en la universidad de origen
- b. tener un excelente rendimiento académico
- c. cumplir todos los requisitos de admisión o demás exigencias de la universidad de origen y de la universidad anfitriona.



